

## RESOLUCION No. 1685

"Por medio del cual se avoca el conocimiento y se ordena dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y la formulación de cargos pertinentes contra el Establecimiento de Comercio denominado: **TIENDA LA BENDICIÓN** del Municipio de Altos del Rosario".

El suscrito secretario del despacho de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial por las conferidas por la Ley 09 de 1979, Ley 1122 de 2007, Ley 1437 de 2011, Resolución 2674 de 2013, Resolución 436 del 24 de Marzo de 2023 y demás complementarios,

## CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 1122 de 2007, Artículo 32°. De la Salud Pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.
- 2. Que el literal C del Artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, establece la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades. Exceptúase del presente literal al departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por tener régimen especial.
- 3. Que el artículo 4, de la Resolución 436 de 2023, consagra el campo de aplicación del presente Proceso, "El incumpliendo de las normas sanitarias por parte de los sujetos de inspección, vigilancia y control de alimentos que incurran en conductas violatorias de la normatividad sanitaria vigente, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979".
- 4. Que el Decreto 1011 de 2006, en su artículo 5 numeral 3, (compilado en el artículo 2.5.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016), por medio del cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, le compete a los departamentos en desarrollo de sus propias competencias, cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el aparte citado.
- 5. Que la Resolución 2674 de 2013, en su Título II trata de las Condiciones Básicas en la Fabricación de Alimentos, como también resalta dentro de la presente, que las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos se ceñirán a las Buenas Prácticas de Manufactura.
- 6. Que en el Capítulo VII y VIII de la precitada Resolución versa sobre las condiciones generales con que se deben cumplir para el Almacenamiento, Distribución, Transporte y Comercialización de Alimentos y Materias Primas para Alimentos; y los Restaurantes y Establecimientos Gastronómicos.





## RESOLUCION No. MM L 1 6 8 5

"Por medio del cual se avoca el conocimiento y se ordena dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y la formulación de cargos pertinentes contra el Establecimiento de Comercio denominado: TIENDA LA BENDICIÓN del Municipio de Altos del Rosario".

- 7. Que el artículo 52 de la Resolución 2674 de 2013, dispone que las autoridades sanitarias podrán adoptar medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979, siguiendo el procedimiento contemplado en la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 8. Que en atención a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitarios de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar a través de los funcionarios ANA MARÍA SOTO PATERNINA identificada con la C.C. No. 33.309.448 y JUAN DE LA ROSA PÉREZ ZALATETA identificado con la C.C. No. 9.302.026, Técnicos del Área de la Salud, realizaron la visita con enfoque de riesgo el pasado catorce (14) de marzo de 2023 al Establecimiento de Comercio denominado "TIENDA LA BENDICIÓN" identificado(a) con el Nit o número de Registro Mercantil No. 30848086, de propiedad de la señora JEIDYS MILENA PEDROZO ROBLES identificada con la C.C. No. 3.084.086, ubicado en la calle centro diagonal al Hospital Local del Municipio Altos del Rosario, en la cual se levantó el Acta de Visita No. 14-032023-4.
- 9. Que con ocasión a la visita de inspección, se encontraron productos como (BEBIDA GASEOSA KOLA ROMÁN), destinados para la venta al público cuya fecha de expiración se estaba vencida.
- 10. Que en razón a lo anteriormente mencionado, los funcionarios encargados de la inspección, impusieron la medida sanitaria de seguridad de destrucción de productos, tal como consta en el Acta de Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad Acta No. 14032023-1.
- 11. Por lo anterior, este despacho avocará el conocimiento de las actuaciones administrativas y ordenará dar apertura a un proceso administrativo sancionatorio con la formulación de los cargos pertinentes contra el Establecimiento de Comercio denominado "TIENDA LA BENDICIÓN" identificado(a) con el Nit o número de Registro Mercantil No. 30848086, de propiedad de la señora JEIDYS MILENA PEDROZO ROBLES identificada con la C.C. No. 3.084.086, ubicado en la calle centro diagonal al Hospital Local del Municipio Altos del Rosario.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las actuaciones administrativas, contenidas en el Acta de Visita No. 14-032023-4 del catorce (14) de marzo de 2023, presentado por los señores ANA MARÍA SOTO PATERNINA identificada con la C.C. No. 33.309.448 y JUAN DE LA ROSA PÉREZ ZALATETA identificado con la C.C. No. 9.302.026, Técnicos del Área de la Salud, como también en el Acta de Aplicación de Medida Sanitaria de Seguridad Acta No. 14032023-1 y sus respectivos anexos. En el que se da apertura al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del Establecimiento de Comercio denominado "TIENDA LA BENDICIÓN" identificado(a) con el Nit o número de Registro Mercantil No. 30848086, de propiedad de la señora JEIDYS





RESOLUCION No.



"Por medio del cual se avoca el conocimiento y se ordena dar apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y la formulación de cargos pertinentes contra el Establecimiento de Comercio denominado: **TIENDA LA BENDICIÓN** del Municipio de Altos del Rosario".

MILENA PEDROZO ROBLES identificada con la C.C. No. 3.084.086, ubicado en la calle centro diagonal al Hospital Local del Municipio Altos del Rosario.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR dar apertura al Proceso Administrativo Sancionatorio -Rad. \_\_\_\_\_-2023-, en contra del Establecimiento de Comercio denominado "TIENDA LA BENDICIÓN" identificado(a) con el Nit o número de Registro Mercantil No. 30848086, de propiedad de la señora JEIDYS MILENA PEDROZO ROBLES identificada con la C.C. No. 3.084.086, ubicado en la calle centro diagonal al Hospital Local del Municipio Altos del Rosario

ARTICULO TERCERO: ORDENAR notificar el presente acto administrativo de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra esta decisión no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 27 NOV. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	NOMBRE	CARGO	FIRMA /
VO.BO.	EBERTO OÑATE DEL RIO	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	Clat Che
PROYECTÓ:	ANA KAROLINA QUEVEDO GUTIÉRREZ	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	Anati abuedo.
VO.BO.	EDUARDO FRANCO OSORIO	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA	N Emmo
VO. BO.	JESUS DAVID IRIARTE NOGUERA	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	1
AJUSTADO A L	MANTES DECLARAMOS QUE HEMOS RE AS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGA PARA LA FIRMA DEL SEÑOR SECRETAR	ALES Y/O TÉCNICAS VIGENTES	

